



Superintendencia
de Compañías ----

RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ.

3368

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.07.Q.IJ.2273 de 24 de mayo de 2007, se declaró la disolución y dispuso la liquidación de varias compañías, entre las que se encuentran MINERA MESALOMA S.A. e INFRATEL CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incursas en la causal señalada en el Art. 361, ordinal 10° de la Ley de Compañías, esto es, por no haber aumentado sus capitales al mínimo legal establecido, hasta el 31 de diciembre de 2006;

QUE la Dirección de Registro de Sociedades, mediante Memorandos Nos. SC.SG.RS.08.664 de 11 de noviembre y SC.SG.RS.08.694 de 26 de noviembre de 2008, informa que MINERA MESALOMA S.A. e INFRATEL CIA. LTDA., en su orden, aumentaron sus capitales y reformaron sus estatutos mediante las escrituras públicas correspondientes, las mismas que han sido inscritas en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de octubre y 5 de septiembre de 2008, respectivamente, superando con ello la causal que motivó su disolución. Dichos actos jurídicos concluyeron en la Superintendencia de Compañías el 7 de noviembre y 17 de septiembre de 2008, en ese orden; y,

En uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008 y ADM-08234 de 14 de julio de 2008,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en la Resolución No. 07.Q.IJ.2273 de 24 de mayo de 2007, lo que corresponde a MINERA MESALOMA S.A. e INFRATEL CIA. LTDA., por haber superado la causal que motivó su disolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, se notifique con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías y se remita copia de la misma a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a

16 DIC 2008

DR. MARCELO ICAZA PONCE

EXMP/
Expeds. 49426 y 50517